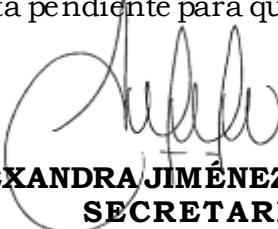


INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 320**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante TOTAL SPORT S.A.S., consignó el título judicial No. 400100007713517 por valor de \$2.849.662 a la parte beneficiaria MARÍA DE JESÚS QUEVEDO ROJAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.127.622.056.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que el número de identificación de la beneficiaria no coincide con el indicado por el depositante en el documento de autorización.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante TOTAL SPORT S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

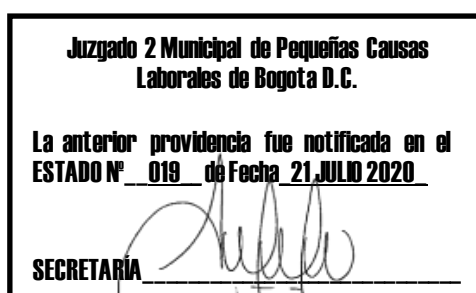
PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

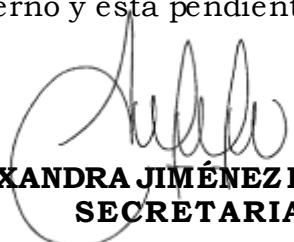
Código de verificación:

210e31f14b780cb7ad6d268fe4a37072cdd589ce873eadcb4e075d6081ec5cd8

Documento generado en 17/07/2020 12:41:09 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 325**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007691263 a la parte beneficiaria RICARDO MOSQUERA OROBIO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007691263 por valor de \$43.686, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA RICARDO MOSQUERA OROBIO, quien se identifica con la C.C. No. 16.282.819, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

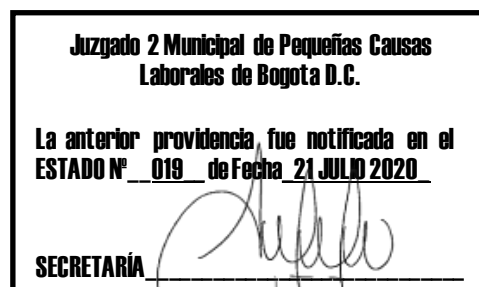
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

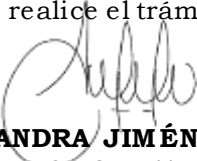
PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f764cda5e12518036df47f36814755915731f7193f5118098a45f303f2cd79da**
Documento generado en 17/07/2020 12:41:48 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 328**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante **SERVICIOS DE SALUD VISUAL OPTIDEI S.A.S.**, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007720533 a la parte beneficiaria **KATERYN STEPHANY DELGADO GONZALEZ**.

Si bien con la solicitud de pago, no se allegó soporte de la consignación bancaria efectuada, la parte beneficiaria el día quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) a través del correo electrónico, allegó copia de la misma.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que no se evidencia copia del documento de identidad de la beneficiaria y del representante legal de la empresa depositante, a efectos de verificar los números de identificación correctos; tampoco se aportó el certificado de existencia y representación legal de la empresa depositante, con el fin de corroborar si la señora **ALEXANDRA CASTIBLANCO** cuenta con las facultades para disponer del mencionado depósito judicial.

En consecuencia, se le **REQUIERE** al depositante **SERVICIOS DE SALUD VISUAL OPTIDEI S.A.S.**, para que proceda a subsanar las falencias encontradas.

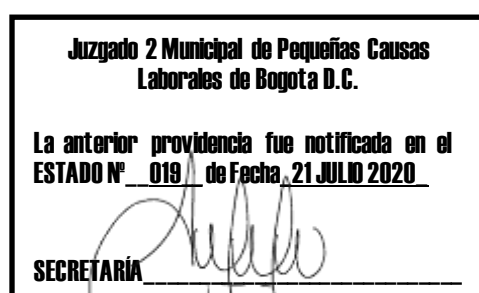
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebdb83bd15a9ae3452f54c6c03250eb2491312913eb380280d380827ab43588d**
Documento generado en 17/07/2020 12:42:35 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 331**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007650674 a la parte beneficiaria WILVER JOSÉ PEREZ CORCHO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007650674 por valor de \$53.220, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE WILVER JOSÉ PEREZ CORCHO, quien se identifica con la C.C. No. 1.003.001.091, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

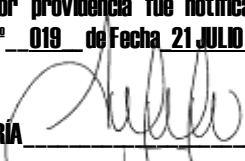
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460a6b0bb4c9618baff6e6d6e2af28bfc9d345930d13c3d0eb02f5f681f644216**

Documento generado en 17/07/2020 03:53:44 PM

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 019 de Fecha 21 JULIO 2020


SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 332**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante PLASTICOS MQ S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007713189 a la parte beneficiaria BRAYAN STIP PEREZ QUINTERO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007713189 por valor de \$ 1.689.590, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BRAYAN STIP PEREZ QUINTERO, quien se identifica con la C.C. No. 1.073.516.097, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e598c4bc2e6aae554031c53ce88f865b03102091a018389f819f491910ae24

Documento generado en 17/07/2020 03:17:14 PM

Juzgado 2 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 019 de Fecha 21 JULIO 2020

SECRETARÍA



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 333**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvasse Proveer.

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007625520 a la parte beneficiaria LUIS ALFREDO POLO GUZMAN.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007625520 por valor de \$ 1.095.514, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE LUIS ALFREDO POLO GUZMAN, quien se identifica con la C.C. No. 1.196.970.711, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

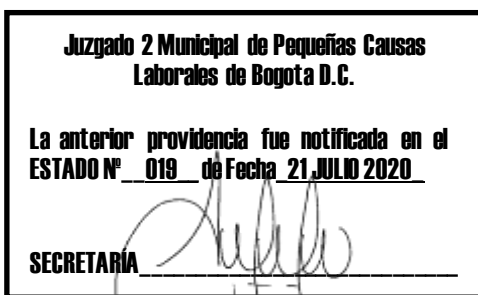
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c51427731702de970c3b5e77f3f15f3a3f8e5173b403f362c10b6e6768d0f5a
Documento generado en 17/07/2020 12:46:38 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 334**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante BRM S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007634555 a la parte beneficiaria HESY ZASHARY VALDERRAMA CAMACHO.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que no se relacionó el número del título judicial, razón por la cual se le requiere para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

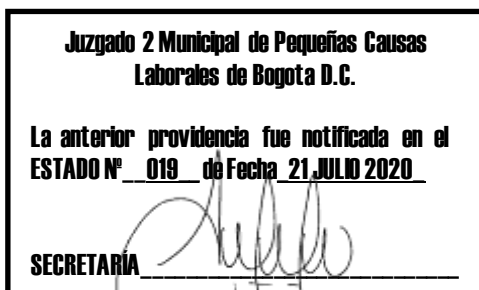
Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fe9ba8cf12c418a46fe7afb4324a60d7566dbb6f5815d6db66f24bf76db0a3**

Documento generado en 17/07/2020 12:47:13 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 337**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvasse Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante GSC OUTSOURCING S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria FABIAN ANDRES NOREÑA RAMIREZ.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que en el comprobante de pago aportado, no se evidencia que los dineros hubiesen sido consignados en la respectiva cuenta de depósitos judiciales para pagos exclusivo de prestaciones laborales, pues de dicho documento se extrae que los dineros fueron puestos a disposición del Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal de Bogotá, a través de la cuenta judicial N° 110012041083, aunado a que no se aportó copia del título judicial.

Adicionalmente, se evidencia que no se aportaron copias de las cédulas de ciudadanía tanto del beneficiario como de la persona que autoriza el pago, de igual forma, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la empresa depositante, a efectos de corroborar si la señora NUBIA OJEDA cuenta con las facultades para disponer del mencionado depósito judicial.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la empresa depositante para que proceda de conformidad, esto es subsanando las falencias o haciendo las manifestaciones que correspondan.

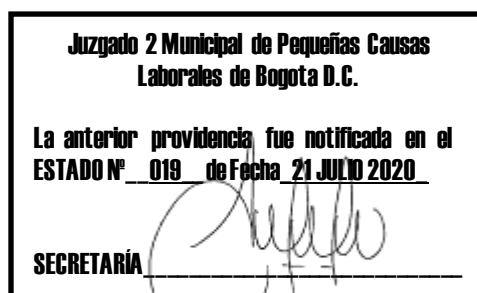
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

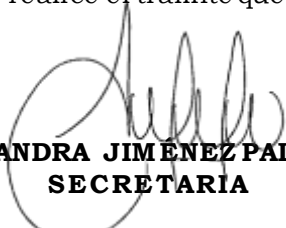
**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf650eb5df9cbf363efcc9bec675c1ae16ae640955e97824201078c900f80237**
Documento generado en 17/07/2020 03:45:38 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 342**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007708953 a la parte beneficiaria DANIEL NORIEGA ROJAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007708953 por valor de \$ 3.446.817, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE beneficiaria DANIEL NORIEGA ROJAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.032.450.755, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

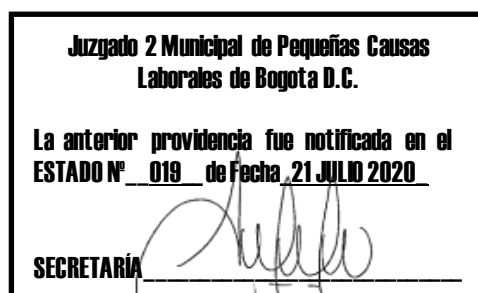
PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abe67c6d49638259ea60b044c7aef699fd9bf084e96c1d6885e74bd1b0cc9ac6

Documento generado en 17/07/2020 03:46:17 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 345**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007663178 a la parte beneficiaria TATIANA ANDREA PULGARÍN RODRIGUEZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007663178 por valor de \$595.550, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE beneficiaria TATIANA ANDREA PULGARÍN RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.023.012.865, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

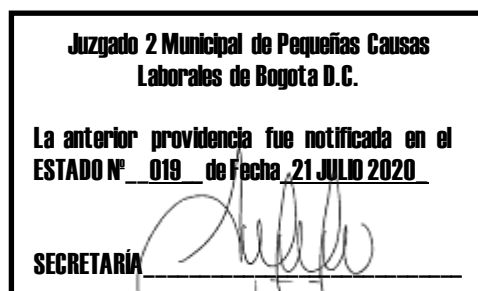
PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

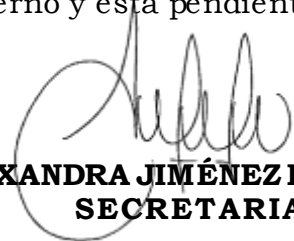
Código de verificación:

f2c005d41003be4b9647b098a9922c4b5f00d6ac466484eff5b537430274880b

Documento generado en 17/07/2020 03:46:40 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 346**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Prover.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante VENTAS INSTITUCIONALES, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007688002 a la parte beneficiaria LEONARDO ANDRES MURILLO VARGAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007688002 por valor de \$ 805.997, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE beneficiaria LEONARDO ANDRES MURILLO VARGAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.096.926.477, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

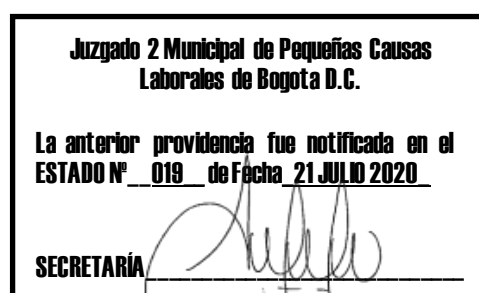
Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c08c64e3ce18c3342bab533770e55df04fa4591f6102b41f9f408a231921e44**

Documento generado en 17/07/2020 03:47:04 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 349**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007690655 a la parte beneficiaria JOSE ADRIAN RICO CAMPUZANO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007690655 por valor de \$101.461, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE beneficiaria JOSE ADRIAN RICO CAMPUZANO, quien se identifica con la C.C. No. 79.770.101, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

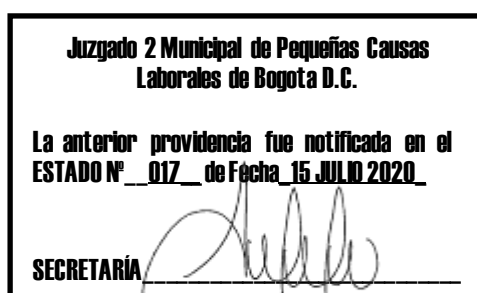
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

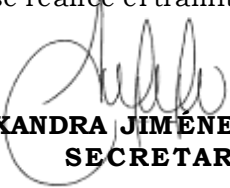
PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21578a2e5aae4bf97f37e199eeff310bd8a97a7506dbec29de472631f8c6eac**
Documento generado en 17/07/2020 12:51:03 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 353**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante LIME S.A. E.S.P., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007671732 a la parte beneficiaria WILMER ANDRES CAMACHO VARGAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007671732 por valor de \$50.361, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA WILMER ANDRES CAMACHO VARGAS, quien se identifica con la C.C. No. 80.896.598, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

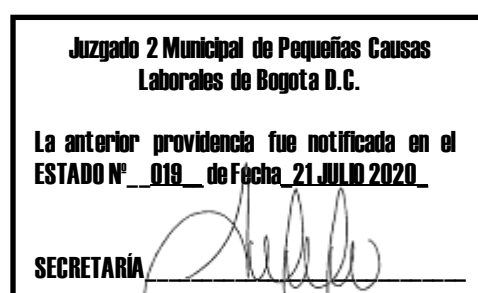
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc2652dcf2d4740db0db92275bae11219f074eb085a55af12bfd6f21a214d51**
Documento generado en 17/07/2020 03:19:27 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 354**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante DONUCOL S.A., allegó escrito para el pago del título judicial No. 400100007717344 a la parte beneficiaria GERSON MANTILLA LOZADA.

Sin embargo, NO SE AUTORIZA EL PAGO del título judicial referenciado, como quiera que en el escrito presentado no indicó el valor del depósito judicial en mención, de igual forma no se indicó si se autorizaba o no la entrega, así mismo se observa que no se realizó la presentación personal del documento como quiera que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

Así como tampoco se aportó el certificado de existencia y representación legal de la empresa depositante, lo anterior a efectos de corroborar si la señora MARÍA FERNANDA MERINO cuenta con las facultades para disponer del mencionado depósito judicial. Ahora bien, si el deseo es hacer entrega del depósito a los herederos de GERSON MANTILLA LOZADA, se debe señalar quienes son los beneficiarios del causante y en qué porcentaje debe fraccionarse el depósito para cada uno de ellos.

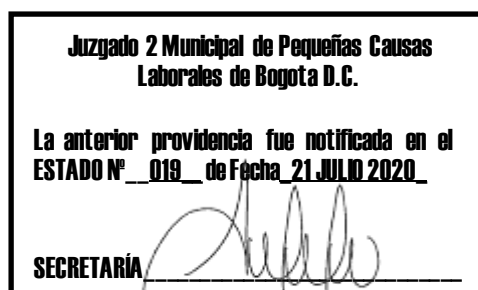
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb6f8b6ae9a8fb96be5ff801b64e91a62758229fe294b45a044753a2ad5f1**
Documento generado en 17/07/2020 01:06:26 PM



INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 356**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SPRING HERBS S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007731930 a la parte beneficiaria LUIS URIEL PAEZ VARGAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007731930 por valor de \$ 2.318.902, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA LUIS URIEL PAEZ VARGAS, quien se identifica con la C.C. No. 4.138.117, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19894dbaf9149dc2e5bdb34fcaad48e464fb76fd29a5be3a482ecdae19707c47**
Documento generado en 17/07/2020 03:19:59 PM

